

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/doc. 4363/08
10 diciembre 2008
Original: español

INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL EN PANAMÁ

(Referéndum Nacional sobre la Ampliación del Canal de Panamá
celebrado el 22 de Octubre de 2006)

<http://scm.oas.org/pdfs/2008/CP21401s.pdf>

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

**INFORME DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL PARA EL REFERÉNDUM
NACIONAL SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ. REPÚBLICA DE
PANAMÁ, 22 DE OCTUBRE, 2006**

Secretaría de Asuntos Políticos

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	2
A. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MOE/OEA.....	2
B. ESTRUCTURA DE LA MISIÓN	3
C. METODOLOGÍA DE TRABAJO	4
CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL ELECTORAL	4
A. LOS PARTIDOS POLÍTICOS	5
B. MARCO JURÍDICO	5
C. LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y LA JURISDICCIÓN ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO III. SISTEMA POLÍTICO Y AMBITO ELECTORAL	11
A. MARCO HISTÓRICO DEL REFERÉNDUM.....	11
B. LA AMPLIACIÓN DEL CANAL: EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS.....	11
C. LOS ACTORES DEL REFERÉNDUM.....	12
D. LAS CAMPAÑAS	12
E. LAS ENCUESTAS	14
CAPÍTULO IV. ETAPA PRE-ELECTORAL	14
A. EL PADRÓN ELECTORAL.....	15
B. LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL.....	15
C. LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS.....	16
CAPÍTULO V. EL DÍA DEL REFERÉNDUM	18
CAPÍTULO VI. DENUNCIAS	18
CAPÍTULO VII. LOS RESULTADOS OFICIALES	19
CAPÍTULO VIII. RECOMENDACIONES	19
CAPÍTULO IX. CONCLUSIONES	20
ANEXOS.	21

RESUMEN EJECUTIVO

Todo proceso electoral presenta la ocasión más importante para el ejercicio de las prácticas y valores fundamentales de la democracia. Además de ser, por excelencia, el instrumento cívico para elegir periódicamente los gobernantes y para dirimir colectivamente diferencias políticas, un proceso electoral tiene varias funciones significativas para la democracia.

El 24 de julio de 2006, el gobierno de la República de Panamá, mediante su Representante Permanente ante la OEA, invitó a la Secretaría General a que enviara una Misión de Observación Electoral (MOE) para el Referéndum Nacional sobre la Ampliación del Canal de Panamá que se celebraría el 22 de octubre de 2006. El 30 de agosto del mismo año, el Secretario General de la OEA, manifestó su disposición favorable al gobierno de organizar y enviar una Misión de Observación Electoral para este proceso.

La OEA ha observado ocho procesos electorales en Panamá siendo la última de estas Misiones, la observación de los comicios generales celebrados durante el 2004.

La MOE se instaló en Panamá del 17 de octubre hasta el 24 de octubre de 2006. Estaba compuesta por un total de 50 observadores, incluyendo los observadores voluntarios del cuerpo diplomático acreditado en Panamá. La Misión contó con apoyo financiero de Corea, la República Popular de China, Estados Unidos y la República Bolivariana de Venezuela.

Para darle un seguimiento integral al desarrollo del Referéndum en sus últimas fases, la Misión cubrió siete de las nueve provincias, así como las dos comarcas indígenas del país. Es preciso aclarar que la MOE enfocó sus actividades de observación en la última fase del proceso, siendo este el día del Referéndum.

Desde su instalación en Panamá, la Misión sostuvo reuniones con una serie de actores del proceso, incluyendo a las autoridades electorales, los representantes de los grupos a favor y los grupos en contra de la ampliación, los partidos políticos, las agrupaciones de observación nacional, algunos medios de comunicación y la administración del Canal de Panamá.

Según la observación de la MOE, el Referéndum sobre la Ampliación del Canal de Panamá se llevó a cabo sin ningún incidente mayor. La Misión tomó nota de la participación ordenada y pacífica del pueblo de Panamá en el proceso, y considera que la elección fue llevada a cabo conforme a las normas y estándares internacionales que garantizan elecciones libres, justas y confiables.

La Misión observó que las autoridades electorales cumplieron con todos los procedimientos establecidos en la Constitución y en la legislación electoral. La gran mayoría de los centros de votación visitados por los observadores abrieron y cerraron en tiempo, de acuerdo con las regulaciones electorales existentes. Los observadores también constataron que los miembros de los centros y las mesas de votación estuvieron presentes durante todo el día de la elección y cumplieron con sus funciones de manera eficiente.

Con respecto a los resultados del referéndum, el Tribunal Electoral panameño constató una participación ciudadana del 43.32%, cifra que coincide con los observaciones de la MOE durante la jornada del referéndum. Ganó la propuesta por la ampliación con el 77.80%, frente un 22.20% por el “NO”.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se estableció por invitación del Gobierno de la República de Panamá, formulada al Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, el 24 de julio de 2006. El Secretario General aceptó la invitación y desplegó una Misión de Observación Electoral para presenciar el desarrollo del día de los comicios.

La Misión se instaló formalmente el 16 de octubre de 2006 con el mandato de acompañar el desarrollo del Referéndum sobre la Ampliación del Canal de Panamá del 22 de octubre. El Secretario General designó como Jefe de la Misión al Embajador Albert R. Ramdin, Secretario General Adjunto de la Organización.

En cumplimiento del artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana, la Misión suscribió el 11 de octubre de 2006, con las autoridades panameñas, el Acuerdo Relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores, el cual fue firmado en Washington, D.C., por el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza y por El Embajador Arístides Royo, Representante Permanente de la República de Panamá ante la OEA.

También se suscribió el 20 de octubre en Ciudad de Panamá, República de Panamá, el Acuerdo sobre el Procedimiento de Observación Electoral. Dicho convenio fue firmado por el Presidente del Tribunal Electoral (TE), Magistrado Eduardo Valdés Escoffery, y el Jefe de Misión, el Embajador Albert R. Ramdin.

La instalación formal de la Misión varios días antes de los comicios, permitió a la misma tener una visión de conjunto sobre todos los aspectos organizacionales, técnicos y políticos del referéndum.

A. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA MOE/OEA

Con el fin de expresar y promover el apoyo internacional a favor de los procesos electorales democráticos, el objetivo general de la Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) fue acompañar el desarrollo del proceso electoral en sus fases finales, enfocándose en el día de la votación y el escrutinio oficial de los resultados, constatando el derecho de participación política y el cumplimiento de normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia para asegurar la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral.

Dentro de los objetivos de la Misión, la MOE/OEA desarrolló las labores necesarias para conocer y analizar la legislación y normativa nacional y electoral correspondiente al proceso del Referéndum; revisar y analizar la organización y logística electoral y la utilización de tecnología en el proceso electoral; así como monitorear los actores y las actividades que impactan y afectan el desarrollo del proceso electoral tales como los medios de comunicación, su papel como entes diseminadores de la información sobre el referéndum, entre otros.

Más específicamente, la MOE intentó reunir, sintetizar y analizar información sobre varios aspectos del proceso electoral, observar la conformidad con el calendario electoral, y analizar los mecanismos existentes para gestionar posibles conflictos entre los actores principales del proceso. Otras metas fueron:

- Observar el comportamiento de los protagonistas del proceso electoral para constatar la correspondencia del dicho proceso con las normas electorales vigentes del país;
- Colaborar con las autoridades gubernamentales, electorales, partidos políticos y con la población en general, para asegurar la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral;
- Contribuir a la consolidación de una atmósfera de confianza pública y de un clima de paz;
- Disuadir la comisión de posibles intentos de manipulación electoral;
- Apoyar la participación de la ciudadanía;
- Informar al Secretario General de la organización, el Consejo Permanente, y las autoridades electorales panameñas correspondientes sobre los resultados de la MOE; y
- Formular recomendaciones con el fin de contribuir al perfeccionamiento del sistema electoral panameño.

La MOE previó el cumplimiento de estos objetivos a través de un conjunto de acciones, entre las que destacan:

- Un seguimiento permanente a los procedimientos legales y electorales previstos en el calendario electoral. Para tales efectos, un grupo internacional de expertos, especialistas y técnicos en diversos campos se integró a la Misión.
- El desplazamiento a las distintas provincias y municipios del país, a fin de conocer “in situ”, el desarrollo del proceso electoral en su conjunto.
- Un seguimiento permanente a los medios de comunicación, con el fin de obtener información sobre el propio proceso y sobre el comportamiento de los mismos en relación con éste.
- El establecimiento de canales permanentes de comunicación con todos los sectores políticos y sociales involucrados en el proceso electoral.

B. ESTRUCTURA DE LA MISIÓN

Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus acciones, la MOE trabajó sobre la base de una estrategia que consistió en la incorporación de observadores internacionales, voluntarios del cuerpo diplomático acreditado en el país y especialistas en distintas áreas electorales.

El 16 de octubre se instaló oficialmente la Misión con la llegada de los primeros miembros del Grupo Base. La sede de la Misión se estableció en la Ciudad de Panamá, a fin de contar con una presencia integral y recoger las inquietudes de los distintos actores políticos sobre el desarrollo del proceso en su conjunto. Como en otras misiones de observación electoral, el Grupo Base estaba integrado por especialistas y expertos internacionales, en áreas tales como organización electoral, legislación y capacitación, análisis político, tecnología electoral, logística y financiero, entre otros.

Entre el 18 y el 19 de octubre llegaron a Panamá el Jefe de la Misión, el resto del Grupo Base y el mayor número de observadores, para completar los 50 que, con los observadores voluntarios, conformaron finalmente la Misión. Los observadores provenían de países del sistema interamericano tales como Argentina, Brasil, Bolivia, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Guatemala, México, Paraguay, Surinam y Venezuela, y de Países Observadores como Alemania, China, Corea, Inglaterra y los Países Bajos.

Los observadores fueron desplazados a las Provincias de Colón, Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá, Veraguas y partes de la Comarca Ngobe Bugle, para dar seguimiento y cobertura al proceso electoral.

C. METODOLOGÍA DE TRABAJO

La OEA tenía prevista una misión de observación de corto plazo, la cual se concentraría en observar las últimas etapas del proceso electoral. La MOE colaboró con los entes electorales, gubernamentales y las instituciones de la sociedad civil para intercambiar información y contribuir al acompañamiento y monitoreo del proceso en desarrollo.

Por su parte, la Jefatura de la Misión recogió la información tanto del grupo base como de los observadores distribuidos en el territorio panameño mediante los formularios preestablecidos por las MOEs de la OEA, los cuales fueron recopilados por el grupo base y reportados a la Jefatura para estar en constante conocimiento de los desarrollos electorales en los días previos y el día del Referéndum.

La Misión utilizó como fuentes de recopilación de información y análisis el ordenamiento jurídico vigente, así como las resoluciones, reglamentos y decisiones emanadas por la autoridad electoral, y la información recopilada mediante matrices analíticas formuladas especialmente para estos fines y que serán aplicadas en el ámbito de la autoridad electoral y demás referentes relacionados con la organización electoral.

Desde su inicio la Misión hizo contacto con las autoridades gubernamentales y electorales, partidos políticos, grupos a favor y en contra de la ampliación, analistas políticos, representantes de misiones diplomáticas acreditadas en el país, grupos de observadores nacionales, miembros de la comunidad internacional y de los medios de comunicación, así como de la sociedad civil en general. El propósito de estas reuniones fue recibir de manera directa las apreciaciones e inquietudes que dichos actores tenían respecto al ambiente político electoral, tanto en la etapa previa al día de los comicios, como durante y posteriormente al 22 de octubre.

CAPÍTULO II. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL ELECTORAL

La República de Panamá se constituye por un Estado que se define como soberano e independiente. Su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

El poder ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, dos Vicepresidentes y un Gabinete compuesto por Ministros de Estado nombrados por el Presidente. El Presidente y los dos Vicepresidentes son electos por votación popular a través de elecciones periódicas, por un periodo de cinco años y a una sola vuelta, por mayoría simple de votos. No existe reelección presidencial.

El poder legislativo se ejerce por la Asamblea Legislativa (AL) integrada por 78 legisladores. La cantidad de legisladores aumentó de 71 a 78 entre 1999 y el 2004, derivado de la nueva división político-administrativa del país. Los legisladores son electos por un periodo de 5 años.

El poder judicial lo ejerce la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y los tribunales y los juzgados establecidos por la ley del país. La CSJ está integrada por 9 magistrados que son nombrados por el gabinete de gobierno y aprobados por la Asamblea Legislativa por un periodo de 10 años.

A. LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Panamá cuenta con 8 partidos políticos mayores y una serie de partidos menores y partidos en vía de formación. Los partidos registrados en el Tribunal Electoral son: el Partido Revolucionario Democrático (PRD), el Partido Popular (PP), el Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), el Partido Panameñista (antiguo Partido Arnulfista), el Partido Solidaridad (PS), el Partido Liberal Nacional (PLN), el Cambio Democrático (CD) y el Partido Liberal (PL). En adición, entre los partidos en vía de formación se puede destacar el partido del ex presidente Guillermo Endara llamado la Vanguardia Moral de la Patria (VMP).

Como en el Referéndum no se trata de un proceso de elección general, los partidos políticos no estaban afectados directamente. Por lo tanto, su presencia en la discusión sobre la ampliación del Canal de Panamá estaba limitada, aunque aumentó con la creciente politización del debate.

En este sentido, es cierto que el debate no solo tiene impactos inmediatos en el Canal, sino también impactos más profundos en la vida política del país. Como tal, los partidos políticos reconocieron la importancia política del resultado del Referéndum y esta situación dio un tinte más político a esta consulta popular. Es así como tanto las autoridades como militantes de los partidos políticos existentes durante la etapa proselitista, señalaron públicamente sus posiciones frente al Referéndum.

B. MARCO JURÍDICO

El marco legal del Proceso de Referéndum sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá estaba dado, principalmente, por disposiciones contenidas en los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Constitución Política de la República de Panamá¹;
2. Código Electoral de la República de Panamá;
3. Reglamentación del Referéndum del 22 de octubre sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá (Decreto No. 8, 9, 10 y 11 del 18 de julio de 2006 del Tribunal Electoral).

1. Constitución Política de la República de Panamá

La Constitución y las autoridades Electorales

La Constitución Política de la República de Panamá establece que el sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos y que el voto es libre, igual, universal, secreto y directo.

En este sentido, y con el objeto de garantizar la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, la Constitución establece el Tribunal Electoral (TE) para interpretar y aplicar privativamente la Ley Electoral con jurisdicción en toda la República. Este Tribunal se compone de tres Magistrados, designados para un período de diez años: uno por la función legislativa, otro por la función ejecutiva y el tercero por la Corte Suprema de Justicia.

En cuanto a las decisiones en materia electoral de este Tribunal, la Constitución establece que únicamente son recurribles ante el mismo Tribunal y, que, una vez cumplidos los trámites de la

¹ Reformada por los Actos Reformatorios de 1978, por el Acto Constitucional de 1983, los Actos Legislativos No. 1 y No. 2 de 1994 y el Acto Legislativo No. 1 de 2004.

Ley, serán definitivas, irrevocables y obligatorias. Contra estas decisiones sólo podrá ser admitido el recurso de inconstitucionalidad, el cual tramita ante la Corte Suprema de Justicia.

Por último, la Constitución crea la Fiscalía General Electoral como una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral. El Fiscal General tiene, entre sus funciones, el perseguir los delitos y contravenciones electorales.

La Constitución y el Canal de Panamá

El Título XIV, adicionado a la Constitución por acto legislativo de 1993, reconoce al Canal de Panamá como patrimonio inalienable de la Nación panameña y regula su operación y administración. En este sentido, la carta magna expresa que el Canal permanecerá abierto al tránsito pacífico e interrumpido de las naves de todas las naciones y su uso estará sujeto a los requisitos que establezcan la misma Constitución, la Ley y su Administración.

Para la administración del Canal, la Constitución crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, que se denomina Autoridad del Canal de Panamá, y a la que atribuye privativamente la administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento y modernización del mismo y sus actividades conexas.

Las propuestas sobre la construcción de un tercer juego de esclusas están reguladas por el Artículo 325 Título XV - Disposiciones Finales y Transitorias de la Constitución Política de la República de Panamá, el cual establece que: “Los tratados o convenios internacionales que celebre el Órgano Ejecutivo sobre el Canal de esclusas, su zona adyacente y la protección de dicho canal a nivel del mar o de un tercer juego de esclusas, deberán ser aprobados por el Órgano Legislativo y, luego de su aprobación, será sometido a referéndum nacional, que no podrá celebrarse antes de los tres meses siguientes a la aprobación legislativa”. Y continúa “Ninguna enmienda, reserva o entendimiento que se refiera a dichos tratados o convenios tendrá validez, si no cumple con los requisitos de que trata el inciso anterior.” Finalmente, con relación a las propuestas de construcción de un tercer juego de esclusas, el mismo artículo establece que “esta disposición se aplicará también a cualquier propuesta de construcción de un tercer juego de esclusas o de un canal a nivel del mar por la ruta existente, que proponga realizar la Autoridad del Canal de Panamá, ya sea por administración o mediante contratos celebrados con alguna empresa o empresas privadas pertenecientes a otro Estado u otros Estados.

Según este último punto, el Artículo 319 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el proceso legal necesario para la aprobación de cualquier acuerdo que “celebre el Órgano Ejecutivo con alguna empresa o empresas particulares o pertenecientes a otro Estado o Estados, sobre la construcción de un Canal a nivel del mar o de un tercer juego de esclusas”, consiste en tres partes distintas:

1. Es necesaria la aprobación de la propuesta por el Órgano Ejecutivo (Art. 170). En el caso presente, la aprobación de la propuesta se llevó a cabo por medio de la Resolución del Consejo de Gabinete No. 58 del 26 de junio de 2006.
2. El Órgano Ejecutivo envía la propuesta al Órgano Legislativo, donde, en el caso ideal, se aprueba la propuesta y se elabora una ley convocando a un Referéndum Nacional bajo la supervisión del Tribunal Electoral. En el caso presente, se aprobó el proyecto con la Ley No. 28 del 17 de julio de 2006.

3. De conformidad con el Art. 7 de esta Ley, mediante el Decreto No. 8 del 18 de julio de 2006 el Tribunal Electoral ha convocado al Referéndum y establecido el calendario electoral que determina como fecha del Referéndum el 22 de octubre del 2006.1

El Decreto No. 9 del 18 de julio del 2006 reglamenta el referéndum y en Art. 30 establece la pregunta fundamental a la que deben responder los ciudadanos panameños:

“¿Aprueba usted la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá?”

En adición, el Art. 11 establece la posibilidad de formar grupos de campaña en favor del “SÍ” y del “NO”, reconocidos por el propio Tribunal Electoral.

2. El Código Electoral

El Capítulo XIV del Código Electoral de la República de Panamá es el que contiene las disposiciones relativas a los procesos de Referéndum y Plebiscito. En este sentido, con respecto a las mayorías necesarias para aprobar reformas propuestas a través de estos procedimientos, el Artículo 326 prescribe que “si la mayoría de los votos válidos resultan afirmativos, el Referéndum entrañará la ratificación del tratado o convenio correspondiente o la aprobación de las consultas populares, según sea la consulta popular. En caso contrario, el Referéndum tendrá como efecto la no ratificación del tratado o convenio o la desaprobación de las reformas.”

Convocatoria y Reglamentación del Referéndum:

Así como se menciono anteriormente, el siguiente procedimiento constitucional para aprobar la construcción de un tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá:

- A. Autoridad del Canal de Panamá (ACP) propone construcción del tercer juego de esclusas.
- B. Aprobación de la propuesta por parte del Órgano Ejecutivo.
- C. Aprobación de la propuesta por parte del Órgano Legislativo.
- D. Sometimiento de la Propuesta a Referéndum.

3. La Reglamentación del Referéndum

En el caso de la Propuesta de Construcción de un tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá tuvo lugar el siguiente procedimiento:

- 1) **Acuerdo 112 de 24 de abril de 2006**, por medio del cual la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá aprobó la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas.
- 2) **Resolución de Gabinete No. 58 de 26 de junio de 2006**, modificada por Resolución de Gabinete No. 68 de 10 de julio de 2006, mediante la cual el Órgano Ejecutivo aprobó la referida propuesta.
- 3) **Ley 28 de 17 de julio de 2006**, promulgada el 18 de julio, mediante la cual el Órgano Legislativo aprobó la propuesta de la ACP y la convocatoria a un referéndum para que el pueblo panameño decida si aprueba o no la propuesta.

- 4) **Decreto No. 8 de 18 de julio de 2006 del Tribunal Electoral**, mediante la cual se convocó al referéndum sobre la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá a realizarse el 22 de octubre de 2006.
- 5) **Decreto No. 9 de 18 de julio de 2006 del Tribunal Electoral**, por medio del cual se reglamenta el referéndum.
- 6) **Decreto No. 10 de 18 de julio de 2006 del Tribunal Electoral** por medio del cual se reglamenta el uso de los medios de comunicación del Estado, para el referéndum.
- 7) **Decreto No. 11 de 18 de julio de 2006 del Tribunal Electoral** por medio del cual se reglamenta el uso de Internet para las acreditaciones de representantes que deben hacer los partidos políticos y los grupos representativos del NO y del SÍ, a las diferentes corporaciones electorales con motivo del referéndum.

C. LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y LA JURISDICCIÓN ELECTORAL

La Jurisdicción Electoral la integran el Tribunal Electoral (TE) y la Fiscalía Electoral (FE), y tienen su base jurídica en los artículos 136 y 138 de la Constitución Política, respectivamente, y en la Ley Nº. 4 del 10 de febrero de 1978 (orgánica de ambas instituciones).

1. El Tribunal Electoral

El Artículo 136 de la Constitución Política de Panamá, designa al Tribunal Electoral como órgano supremo para garantizar y vigilar la “libertad, honradez y eficacia del sufragio popular”. Está integrado por tres Magistrados, nombrados cada uno por uno de los tres órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) por un período de 10 años. El Tribunal Electoral tiene bajo su dependencia el Registro Civil de las personas, y lleva a cabo la cedulación de los ciudadanos y extranjeros residentes en el país, el registro permanente de los adherentes de los partidos políticos, la organización de elecciones, referendos y consultas populares y la administración de la justicia penal electoral. Para esta última función, el Tribunal se apoya en la Fiscalía Electoral como una entidad independiente del Tribunal pero coadyuvante de éste. El Tribunal Electoral cuenta con patrimonio propio, derecho de administrarlo y se le da constitucionalmente la responsabilidad del registro civil de las personas.

El Tribunal cuenta con oficinas en todos los distritos y comarcas indígenas del país. Cuenta con aproximadamente 1,000 funcionarios de tiempo completo y 600 de medio tiempo, en las zonas apartadas del país, que trabajan desde sus respectivos domicilios como registradores auxiliares del Registro Civil.

El Tribunal Electoral está sujeto a la dirección Superior y cuenta con 10 divisiones administrativas. En la Dirección Superior se encuentran los tres Magistrados del Tribunal Electoral, una Dirección Ejecutiva y una Secretaría General. La Dirección Ejecutiva Institucional, es el brazo ejecutor de las decisiones emanadas del más alto nivel jerárquico del Tribunal Electoral, la Sala de Acuerdos.

Ejerce la coordinación y supervisión de las actividades técnicas y administrativas de la institución a nivel nacional, proporcionando una adecuada y eficiente orientación, así como un posterior y eficaz seguimiento. Con la aprobación de la Ley 22 de 14 de julio de 1997 se creó el

Consejo Nacional de Partidos Políticos (CNPP), organismo de consulta permanente del Tribunal Electoral, conformado por un representante y dos suplentes de cada partido político legalmente constituido y que es presidido por alguno de los tres Magistrados del Tribunal Electoral, fungiendo como Secretario del mismo, la Directora Ejecutiva Institucional.

La Secretaría General es el Despacho a través del cual entran los expedientes y asuntos que deben ser de conocimiento o decisión de los Magistrados del Tribunal Electoral. Su función principal es informar diariamente a los Magistrados de los asuntos que se promuevan ante ella y pasar a sus despachos aquellos en que deba dictarse alguna resolución o emitir concepto. Además realiza funciones administrativas que guardan relación con los trámites que con fundamento en la constitución y en la ley.

Están dentro de la Secretaría General las tareas relacionadas con los servicios de naturalización, asuntos políticos relacionados con los archivos de partidos políticos y tramitar las peticiones que llegan al Tribunal Electoral, asuntos administrativos que se solicitan a la institución, asuntos jurisdiccionales tales como realizar las citaciones, notificaciones, traslados, exhortos, despachos y diligencias que imparten los Magistrados en los expedientes que son de su conocimiento y substanciación y, custodiar los expedientes contenidos de los trámites que han sido de conocimiento de los Magistrados y del despacho.

El Tribunal Electoral a través de sus divisiones administrativas promueve la interacción de los estamentos que lo conforman en lo relativo a formulación de planes y programas en materia económica, financiera, desarrollo institucional y planeamiento electoral, incluido el presupuesto de ingresos y gastos, y estadística. Dentro de sus funciones se encuentran:

- Planificar, programar, evaluar, proyectar y dar seguimiento a los planes de desarrollo de la institución de acuerdo a las prioridades y las asignaciones presupuestarias.
- Asesorar a otras unidades administrativas en materia de planificación de actividades.
- Evaluar los resultados de los planes y proyectos desarrollados por la institución.
- Preparar resúmenes ejecutivos de acuerdo a los informes de trabajo que presente tanto eventual como periódicamente cada unidad administrativa.
- Mantener actualizada la estructura de organización de la institución para el cumplimiento de las normas y objetivos, atendiendo las necesidades internas.
- Elaborar manuales administrativos y de procedimientos en aras de lograr una administración eficiente y uso óptimo de los recursos.
- Promover y desarrollar procedimientos para la agilización de los trámites en las unidades sustantivas de la institución.
- Elaborar el Presupuesto de la institución al igual que créditos extraordinarios que sean necesarios y darle seguimiento a través de los informes de Gestión.
- Dirigir y evaluar con datos disponibles para la elaboración de otros planes que deban desarrollar las unidades administrativas o sustantivas.

2. La Fiscalía Electoral

Esta institución vigila y fiscaliza la transparencia de elecciones y referendos, asegura que sean fiel reflejo de la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos, consolidando con ello el respeto por la dignidad del voto. Asimismo, evidencia, con todas las actuaciones de su gestión, el cumplimiento de los más estrictos parámetros de legalidad y objetiva imparcialidad. Es la institución garante de los derechos políticos de todos los panameños y vela para que se respete la

voluntad de las mayorías, cumpliendo y haciendo cumplir la ley y la Constitución. La Fiscalía Electoral está a cargo de un Fiscal nombrado por el Órgano Ejecutivo pero sujeto a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

3. Las Corporaciones Electorales

El Decreto 9 del 18 de julio de 2006 regula los detalles de las corporaciones electorales responsables para el referéndum. El Artículo 7 establece que “son Corporaciones Electorales, para los efectos del referéndum, además del Tribunal Electoral, la Junta Nacional de Escrutinio, con jurisdicción en toda la República, las Juntas de Escrutinio de Circuitos Electorales, con jurisdicción en el respectivo circuito electoral, y las Mesas de Votación, con jurisdicción en el recinto electoral donde funcionen.”

El Tribunal Electoral nombra, con previa comunicación a los partidos políticos y grupos de campaña, a los funcionarios de las otras corporaciones electorales. Dichas corporaciones tendrán a su cargo la ejecución de todas las labores, funciones y comisiones legalmente establecidas y las que el Tribunal Electoral les asigne dentro de la esfera de su competencia.

a) La Junta Nacional de Escrutinio

La Junta Nacional de Escrutinio estaba compuesta por un Presidente, un Secretario y un Vocal, cada uno con dos suplentes, designados por el Tribunal Electoral, y por un representante de cada uno de los partidos políticos y un representante común de los grupos que forman las campañas en favor y otro de los grupos en contra del proyecto. Se reunió el día del referéndum por la tarde, y recibió los resultados de los 41 circuitos electorales. Tenía también la tarea de examinar las actas y, posteriormente, proclamar los resultados. (Art. 12)

b) Las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral

Según el Artículo 10, las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral estaban “integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal, cada uno con un suplente, designado por el Tribunal Electoral, y por un representante de cada uno de los partidos políticos y los grupos, con un suplente cada uno”. Se reunieron el día del referéndum para examinar los resultados que recibirán de las mesas de votación de sus propios circuitos y referirles a la Junta Nacional. (Art. 12)

c) Las Mesas de Votación

Las Mesas de Votación estaban “integradas por un Presidente, un Secretario y un Vocal, con un suplente común para los tres, designados por el Tribunal Electoral, y por un representante de cada uno de los partidos políticos y los grupos, con un suplente cada uno.” (Art. 10). Posteriormente, enviaron los resultados al Tribunal Electoral y las Juntas de Escrutinio de Circuito Electoral (Art.12). Para el Referéndum del 22 de octubre de 2006 existían un total de 2,210 centros de votación y 4,416 mesas de votación en todo el territorio nacional.

d) Los Delegados Electorales

Siguiendo el exitoso precedente de Costa Rica, el Tribunal Electoral de Panamá introdujo, a partir del Referéndum de 1992, la figura de los Delegados Electorales como un cuerpo de voluntarios que sirven como “amigables componedores” en los conflictos que surjan o puedan surgir entre los

partidos políticos, o entre éstos y las autoridades. Están reglamentados por la Ley N° 22 del 30 de octubre de 1992.

El Cuerpo de Delegados Electorales lo conforman más de 400 civiles mayores de 25 años sin afiliación político-partidista, que no han sido condenados por la comisión de delito común o electoral y son nombrados exclusivamente por el Tribunal Electoral y tienen la misión de hacer cumplir las normas y disposiciones electorales para el buen desarrollo de los diversos procesos electorales.

La principal herramienta de los delegados es el diálogo, ya que como observadores y amigables componedores durante las actividades proselitistas se restringen a intervenir para evitar confrontaciones. El día de las elecciones o del referéndum los delegados supervisan el normal desenvolvimiento de la votación, asistencia en la apertura y cierre del sufragio

Anteriormente han participado en las elecciones parciales de 1991, en el Referéndum de 1992, en las Elecciones Generales del 8 de mayo de 1994, en el Referéndum de 1998, en las Elecciones Generales del 2 de mayo de 1999 y en las Elecciones Generales de 2004.

CAPITULO III. SISTEMA POLÍTICO Y ÁMBITO ELECTORAL

A. MARCO HISTÓRICO DEL REFERÉNDUM

Aunque la idea de unir los océanos Atlántico y Pacífico mediante un canal a través del istmo centroamericano surgió por primera vez cuando el conquistador español Vasco Núñez de Balboa cruzó el istmo en 1513, no se hizo un intento serio de construir un canal hasta 1880, entonces bajo dirección francesa. Después del fracaso de este intento por razones que incluyen el clima inhóspito, enfermedades, y problemas estructurales y económicos, fue bajo la dirección de los Estados Unidos que se completó la construcción del Canal con éxito en 1914.

El Canal de Panamá fue inaugurado oficialmente el 15 de agosto 1914 y posteriormente estuvo bajo control de Estados Unidos. Los Estados Unidos, tenían y siguen teniendo un gran interés en el canal por razones estratégicas, y su importancia para el comercio marítimo. En 1977, después de décadas de negociación, se firmaron los acuerdos Torrijos-Carter. Estos acuerdos regularon la transición del control sobre el Canal al gobierno panameño. El 31 de diciembre de 1999, se realizó la transición y se transfirió el control a una agencia estatal, la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

El Canal de Panamá es uno de los proyectos de ingeniería y construcción más difíciles en toda la historia. Unos 27,500 trabajadores murieron durante su construcción. El Canal mide 77 Km. de largo, y cuenta con un medio de 14,000 tránsitos anuales. Es una de las rutas más relevantes para el comercio mundial entre Europa, Estados Unidos y Asia, y en el 2005 el volumen total del comercio marítimo atravesando el canal alcanzó casi a 280 millones de toneladas. En la economía panameña, el Canal también juega un papel clave: el propio Canal y el sistema económico derivado de la operación del Canal (SEC) contribuyen un 20% del PIB panameño.

B. LA AMPLIACIÓN DEL CANAL: EL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS

Según la argumentación de la ACP, esta ampliación, cuyo costo esta previsto en 5.25 billones de dólares, es necesaria para poder enfrentar los retos de un creciente comercio global y

mantener la competitividad del Canal. Con una ampliación, la ACP espera un crecimiento substancial de aproximadamente 100% de la capacidad del Canal. Además, se espera un aumento significativo de sus ingresos y la creación de hasta 40,000 nuevas vacantes de trabajo en el corto plazo. Asimismo la ACP espera que la creación de empleos a mediano y largo plazo alcance los 250,000 nuevos puestos de trabajo.

Por el otro lado, se había manifestado una fuerte oposición contra el Canal en la sociedad panameña por diversas razones, como resistencia contra los impactos de la ampliación en el medioambiente, el temor de un costo final del proyecto más alto que las cifras oficiales y una desconfianza por una gran parte de la sociedad de las élites económicas y políticas del país y sus planes de distribución de los ingresos del nuevo canal. Estas dos posiciones se vieron reflejadas en los grupos por el “SÍ” y el “NO” que manejaron las campañas por su respectiva posición.

C. LOS ACTORES DEL REFERÉNDUM

Al 18 de septiembre, último día establecido para la de inscripción, 329 grupos se habían inscrito ante el TE. Algunas de las agrupaciones políticas que apoyaron al “SÍ” fueron el PRD, PP, Solidaridad, PLN, Cambio Democrático y el PL. Por su parte los partidos en contra de la propuesta eran: MOLIRENA, los Panameñistas y VMP.

Es importante destacar que si bien los dos partidos del gobierno de Martín Torrijos y sus aliados (el PRD, PP y el PL) estaban a favor, y los partidos principales de la oposición (MOLIRENA y los Panameñistas) estaban en contra, existían grandes diferencias en opinión al interno de los propios partidos, y por el otro lado habían partidos en la oposición que estaban a favor del proyecto (Solidaridad, Cambio Democrático, PLN).

Es evidente que el debate sobre la ampliación iba mas allá de las posiciones de los distintos partidos. La gran controversia al interno de los propios partidos, especialmente entre los líderes y sus bases, eran quienes limitan su papel en la discusión. Asimismo en algunas ocasiones las discusiones internas partidarias se convirtieron en una maniobra política de determinados funcionarios políticos, ya que se les convertía en plataforma política para discutir lo que según ellos era un debate sobre el futuro del país, y no sobre posiciones de algunos partidos.

D. LAS CAMPAÑAS

De acuerdo con las provisiones del Tribunal Electoral, y debido a la gran controversia en la sociedad panameña, el discurso sobre la ampliación del Canal convergió en un tema clave de la política interior del país, con una discusión altamente polarizada entre representantes de ambos lados del argumento (la campaña por el “SÍ” y la campaña por el “NO”).

1. La Campaña por el “SÍ”

Tal como se mencionó anteriormente, los representantes de la campaña por el “SÍ” estaban a favor de la ampliación del Canal, proponiendo que la victoria del “NO” sería “la derrota de Panamá”. Los actores más importantes de la campaña por el “SÍ” incluyen la propia ACP y el gobierno del Presidente Martín Torrijos y su Partido Revolucionario Democrático (PRD). En adición, la mayoría de los partidos políticos panameños, algunos sindicatos y varias organizaciones formaron parte de la campaña, la cual contó con el apoyo de 272 grupos.

Estos grupos estaban liderados por conocidos empresarios, banqueros, constructores, navieros, deportistas y dirigentes de la sociedad civil. Entre ellos se encuentra principalmente la “Fundación por Panamá”, liderada por el empresario y ex presidente de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE), Felipe Rodríguez, y la agrupación “Así Sí”, coordinada por Enrique de Obarrio, también ex presidente de APEDE.

El grupo “Mi Canal” estaba integrado en su mayoría por jóvenes, entre los que figuran el boxeador Roberto Vásquez y los futbolistas de la selección nacional Luís Moreno y Ricardo Phillips. También se formó el grupo “Movimiento Juventud 8-7”, compuesto por grupos de jóvenes del PRD. También se sumaron al “Sí” los grupos de empresarios adscritos a la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura. Con este tipo de apoyo y sus grandes recursos económicos, los grupos a favor del “Sí” lograron lanzar una agresiva campaña masiva en la mayoría de los medios de comunicación: la televisión, los periódicos y la radio.

2. La Campaña por el “NO”

La Campaña por el “NO” contaba con menos recursos estructurales y económicos que la del “Sí”. Estaba compuesta por grupos con distintos orígenes y argumentos, pero unidos en su rechazo del Proyecto del Tercer Juego de Esclusas. Un total de 57 grupos apoyaron esta campaña, que estaba encabezada por el “Frente Nacional por la Defensa de los Derechos Económicos y Sociales” (FRENADESO) y la “Asociación de Empleados de la Caja de Seguro Social” (AECSS).

Además, contaban con el apoyo de personalidades prominentes como los ex-presidentes Jorge Illueca y Guillermo Endara; así como Tomás Drohan, Director jubilado del Departamento de Ingeniería, Dragado, y Construcción del propio Canal de Panamá. En adición, se encontraban en esta campaña una serie de organizaciones adscritas al Partido Panameñista (anteriormente Partido Arnulfista), entre ellas: “Las Mujeres Panameñas por el No”, el “Movimiento de Panameños por el No” y el grupo “Nueva Generación Panameñista”.

Como se mencionó anteriormente, los grupos que apoyaban la campaña por el “NO”, tenían distintos argumentos respecto a su oposición a la expansión del Canal, lo cual fue claramente percibido por los sectores que apoyaban el “Sí” en el referéndum. Esta fragmentación, no contribuyó a la consolidación de su mensaje y por lo tanto transmitieron señales mezcladas sobre las razones de su oposición a la ampliación. Tal fue el caso que varios oponentes del proyecto expresaron el temor de que el costo de los 5.25 billones de balboas (1 balboa = US\$1) para el proyecto no fuera real y muchos expertos, como por ejemplo Tomás Drohan, esperaban un costo de al menos el doble de esta cifra, llegando hasta estimados de 25 billones de balboas.

Asimismo, aunque la ACP proponía financiar el proyecto completamente con los ingresos del Canal, los oponentes del proyecto temían que un costo elevado sería una grave e innecesaria carga adicional para el presupuesto nacional.

Igualmente, se argumentaba que el proyecto buscaba beneficiar sólo a una minoría del pueblo panameño y que no contribuiría al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores socialmente marginados y excluidos. Finalmente, se presentaron una serie de argumentos relacionados con algunas preocupaciones sobre temas medioambientales, entre los cuales se temía por ejemplo, por los efectos negativos de una elevación del nivel del lago Gatún (parte integral del proyecto de ampliación) y del gasto elevado de agua dulce para la operación de los esclusas y su impacto en los recursos de agua potable.

E. LAS ENCUESTAS

En los días previos al Referéndum se realizaron varias encuestas y sondeos de opinión frente a las dos posiciones sobre la ampliación del Canal. Las encuestas apuntaban a la victoria del “SÍ” con márgenes suficientes de diferencia (los cuales oscilaban entre 5% y el 10% dependiendo de la encuestadora), tal como se vio en los estudios de Dichter & Neira, según los cuales los resultados de la última encuesta nacional realizada durante la primera semana de agosto señalaron que el 54.4% de los panameños votarían a favor del proyecto. Al mismo tiempo, este porcentaje mostraba una continua erosión del apoyo para el proyecto, la cual estaba estimada alrededor del 60% al principio de año y del 57.3% durante los primeros días de mayo.

En una votación simulada a un referendo realizada durante la última encuesta de CID-Gallup (#56, de mayo 2006), los resultados obtenidos señalaban que un 74% de los votantes apoyaban la ampliación de la vía acuática. La razón principal de su apoyo era la potencialidad de que esta ampliación fuese una fuente importante de empleo.

CAPÍTULO IV. ETAPA PRE-ELECTORAL

Durante este periodo los observadores desplegados en las diversas provincias y comarcas del país se reunieron con los Tribunales Electorales regionales, Delegados Electorales, representantes de partidos políticos, líderes de los Grupo por el “SÍ” y por el “NO”, la Policía Nacional, grupos de observadores nacionales como la Defensoría del Pueblo y la Comisión Justicia y Paz (JusPax), y diferentes medios de comunicación, con miras a presentar la MOE y explicarles su objetivo, percibirse del proceso de coordinación electoral y explorar el ambiente político de la zona.

Se pudo observar que la preparación general del referéndum, en lo que se refiere a la capacitación del personal, distribución del material electoral y simulacros de transmisión de datos se llevó a cabo de manera oportuna y organizada. Se observó en todas las provincias del país que la propaganda a favor del “SÍ” tenía mayor presencia, hasta tal punto que la propaganda del “NO” era solo marginalmente existente. Con respecto al contenido de la propaganda del “SÍ”, en muchos casos contenía un mensaje sobre los beneficios de la ampliación. Ante este hecho, el grupo por el “NO” expresó una queja sobre la falta de control del gasto y propaganda electoral. Así mismo, el grupo por el “NO” resaltó que su acceso a los medios de comunicación era bastante limitado, debido tanto a la falta de recursos económicos como a limitaciones estructurales, ya que los dueños de la mayoría de los medios estaban apoyando la opción por el “SÍ”.

Cabe destacar que la percepción sobre la labor desempeñada por el Tribunal Electoral era bastante desigual. En las provincias donde los observadores sostuvieron reuniones con los líderes de los partidos y grupos a favor de la ampliación, estos confirmaron su confianza hacia el proceso, y reiteraron que el Tribunal Electoral había realizado una ardua labor para coordinar el Referéndum.

Por el otro lado, representantes del grupo por el “NO” en varias provincias expresaron gran preocupación respecto a la transparencia del proceso, ya que según ellos toda la organización del Referéndum había estado completamente sesgada a favor del “SÍ”, cuestionando tanto al Gobierno de turno, como a las autoridades electorales y la policía nacional. En este sentido, se denunció el gasto de recursos estatales a favor de la campaña del “SÍ”, y una ausencia de apoyo financiero estatal para el “NO”. En casos específicos, las quejas incluyeron hasta acusaciones contra las fuerzas policiales de violaciones de derechos humanos por detenciones ilegales y abusos físicos, aunque no se

presentaron ni denuncias formales ni evidencia al respecto.² Igualmente, se quejaron de los procedimientos para la aprobación de delegados en las juntas electorales y mesas de votación, ya que consideraban que muchos de los ciudadanos propuestos por este grupo fueron rechazados sin razón alguna por el Tribunal, negándole así la participación.

El ambiente político previo a los comicios era de normalidad. Los agentes de seguridad contaban con un plan de seguridad, en el cual hubo un despliegue de policías y militares para solventar cualquier acontecimiento que pudiese presentarse. Se resaltó la función del delegado electoral como mediador ante cualquier disputa relacionada con el proceso electoral.

A. EL PADRÓN ELECTORAL

Según la Constitución Política de Panamá (Art. 125), son ciudadanos naturales, es decir ciudadanos que pueden votar, todos los panameños mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo. De estos, pueden ejercer su derecho de votar todos aquellos que están en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, que presentan su cédula de identidad y están inscritos en el padrón electoral en la mesa respectiva (Código Electoral, Art. 8). Para el referéndum del 22 de octubre de 2006, se habían registrado un total de 2,132,842 votantes, de cuales 49,97% fueron mujeres.

Por su parte, el 55.2% de los ciudadanos habilitados para votar estaban en edades que fluctúan entre los 18 y 40 años. En ese grupo, el mayor número de votantes, 489,617, estaba entre 31 y 40 años.

La distribución del padrón electoral por estado y sexo fue la siguiente:

	F	%	M	%	Total
BOCAS DEL TORO	28,126	2.64 %	33,594	3.15 %	61,720
COCLE	71,924	6.75 %	77,711	7.28 %	149,635
COLON	74,255	6.97 %	75,233	7.05 %	149,488
CHIRIQUI	135,162	12.68 %	139,604	13.08 %	274,766
DARIEN	11,113	1.04 %	14,746	1.38 %	25,859
HERRERA	41,264	3.87 %	42,293	3.96 %	83,557
LOS SANTOS	35,289	3.31 %	36,133	3.39 %	71,422
PANAMA	534,941	50.19 %	501,810	47.03 %	1,036,751
VERAGUAS	74,345	6.98 %	85,534	8.02 %	159,879
COMARCA EMBERA	2,388	0.22 %	2,859	0.27 %	5,247
COMARCA KUNA YALA	11,709	1.10 %	9,468	0.89 %	21,177
COMARCA NGOBE BUGLE	43,971	4.13 %	46,741	4.38 %	90,712
C.KUNA DE MADUNGANDI	851	0.08 %	878	0.08 %	1,729
COMARCA KUNA DE WARG	419	0.04 %	481	0.05 %	900
Total Nacional:	1,065,757	100.00 %	1,067,085	100.00 %	2,132,842

B. LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Dentro de las actividades llevadas a cabo por la Misión se realizaron contactos directos con los funcionarios responsables de las tareas principales que conforman la fase operativa del proceso consultivo electoral. Todas estas actividades fueron definidas, analizadas, establecidas e implementadas en un sistema de control y seguimiento utilizando un programa de computador

² Esta queja fue presentada por el Subsecretario General del SUNTRACS, en la Provincia de Chiriquí

denominado *Project*, el cual le permitía a todos los usuarios responsables de la administración electoral registrar periódicamente sus avances y novedades en línea, en cada una de las provincias que integran el país. Esto conllevaba a que el Tribunal Electoral ejerciera una supervisión y control centralizado de todas las actividades planeadas y asignadas a nivel nacional.

En cuanto a la capacitación, se pudo revisar el procedimiento implementado para desarrollar el reclutamiento, integración, capacitación y acreditación de todos los miembros de las 4,416 mesas de votación, que funcionaron en los 2,210 centros de votación que se habilitaron en el Referéndum. Adicionalmente se desarrolló un plan de capacitación dirigido al personal del TE, y observadores de la OEA pudieron participar en un seminario organizado por el TE para observadores internacionales, donde participaron también representantes de los grupos por el “SÍ” y el “NO”.

C. LA TRANSMISIÓN DE RESULTADOS

Con respecto a los procedimientos técnicos del Referéndum, la dirección de informática del TE organizó un plan de transmisión de resultados electorales que contempló los procedimientos y los recursos de hardware y software, así como los mecanismos de control y seguridad necesarios para prever circunstancias de contingencia. En este sentido se instalaron 60 centros de cómputo distribuidos en las oficinas del Tribunal Electoral y en algunos centros educativos, de todas las provincias del país. Estos centros contaban con los recursos tecnológicos necesarios para la obtención y procesamiento de las 4,416 actas de cierre de escrutinio y un sistema de rutas que permitieron el traslado de los documentos de transmisión extraoficial de resultados a cada uno de estos centros de captura. A continuación damos el detalle de los centros de captura por provincia o comarca:

PROVINCIA O COMARCA	LUGAR DE UBICACIÓN	CANTIDAD
Bocas del Toro	Oficinas de Changuinola, Isla Colón y Chiriquí Grande	3
Coclé	Oficinas de Penonomé, Aguadulce y Antón	3
Colón	Oficinas de Colón, Portobelo y Chagres	3
Chiriquí	Oficinas de David, Barú, Bugaba, Tolé, Boquete, San Félix y Volcán	7
Darién	Oficinas de La Palma y Metetí	2
Herrera	Chitré, Pesé, Los Pozos, Las Minas y Ocú	5
Los Santos	Las Tablas, La Villa, Tonosí, Macaracas, Guararé, Pedasí y Podrí	7
Panamá Centro	Oficinas de Registro Civil, Organización Electoral y Plaza California, Escuela Ernesto T. Lefevre y Colegio José D. Moscote	5
Panamá Este	Oficinas de Chepo, Instituto Bern, Colegio Francisco Beckman e Instituto Profesional y Técnico de Pacora	4
Panamá Oeste	Oficinas de Chorrera, Capira, Chame y San Carlos	4
Arraiján	Oficinas de Arraiján y Escuela de Veracruz	2
San Miguelito	Oficina de San Miguelito, Esc. Louis Martinz, Col. Angel Rubio, Esc. Santa Librada y Esc. Carlos a Mendoza	5
Veraguas	Oficinas de Santiago, Soná, Las Palmas, Santa Fe, Cañazas, Calobre, La Mesa	7
Kuna Yala	Oficinas de Corazón de Jesús y Cartí	2
Ngobe Bugle	Oficina de Quebrada de Guabo	1

Dentro de la infraestructura tecnológica existió un sistema de respaldo, garantizando que la información continuaría procesándose, de forma transparente para todos los usuarios, si llegara a ocurrir algún problema técnico en el centro de cómputo principal. Dentro de todas las medidas de prevención adoptadas, se contempló en adición que todas las empresas contratistas suministraran personal calificado y en forma permanente durante 64 horas continuas, a partir del viernes 20 de octubre, para el soporte que fuera necesario para los servicios y productos para los cuales fueron contratados por el Tribunal.

El sistema implementado funcionó en dos formas:

1. En las áreas rurales y de difícil acceso la información fue transmitida, utilizando radios VHF, móviles celulares o teléfonos de red fija, al centro de captura de su circunscripción o al más cercano.
2. En las áreas urbanas los documentos con la información son trasladados físicamente a los centros de captura utilizando rutas de transporte, previamente definidas.

En los centros de captura se digitaba la información y en forma automática o en línea era almacenada en los servidores de datos principal y en el de respaldo, ubicados en la ciudad de Panamá. Posteriormente esta información era consolidada y transmitida a los servidores de la página Web y a la sala de prensa ubicada en el centro de convenciones Atlapa. Los resultados de cada mesa eran publicados a medida que iban llegando, o sea, la transmisión era inmediata, una vez entraba la información al sistema esta era publicada para conocimiento de la ciudadanía en general.

En cuanto a los simulacros de transmisión de datos, con tres meses de anticipación, el TE llevaba a cabo pruebas técnicas y procedimentales de todos los sistemas que se utilizarían el día 22 de octubre. Se realizaron 14 simulacros en donde se probaron las contingencias previstas y los sistemas de información diseñados y elaborados para procesar los datos de las 4,416 mesas de votación que cubrían el país. Estas actividades permitieron reducir de manera notoria los posibles riesgos que hubiesen podido afrontarse en el desarrollo del proceso electoral, particularmente en lo referente al procesamiento de los datos y la divulgación de resultados a los medios de comunicación y ciudadanía en general.

El día 20 de octubre se llevó a cabo el último simulacro a nivel nacional. En el centro de convenciones ubicado en la ciudad de Panamá se pudo observar la sincronización de los 65 centros de captura, la consolidación nacional, la divulgación de resultados y el funcionamiento de la infraestructura de hardware y software prevista como contingencia del proceso. Esta actividad se inicio a las 3 PM y finalizó de forma precisa y sin contratiempos.

Asimismo, la Misión de la OEA observó que se cumplió con los plazos y formas en cuanto a la distribución de materiales y documentos electorales según lo establecido en el calendario electoral, así como con el reparto y resguardo de todo el material utilizado por los miembros de mesa, el día del evento. El proceso de preparación de los materiales se inició tres meses antes de la fecha del Referéndum y la distribución a las oficinas regionales se inició durante la primera semana de octubre. Asimismo, la distribución a los centros y mesas de votación se efectuó de acuerdo a la logística diseñada por cada uno de los responsables regionales y se llevó a cabo en la semana previa al evento. Esta distribución se inicio, por vía aérea a los centros de votación ubicados en áreas de difícil acceso y culminó, la madrugada del día domingo 22 de octubre, con la distribución de todo el material electoral hacia los centros de votación ubicados en las áreas urbanas.

CAPITULO V. EL DIA DEL REFERÉNDUM

El Referéndum se celebró el día 22 de octubre de 2006, como estaba previsto en el calendario electoral. Por el cuerpo de observadores la MOE tuvo un alcance importante, cubriendo un total de aproximadamente 200 mesas de votación, concluyendo que la jornada electoral se llevó a cabo con éxito.

Los observadores se instalaron en mesas específicas entre las 6:00 y las 6:45 a.m., y obtuvieron información que permitió confirmar que, en todas las mesas observadas, la apertura se llevó a cabo según la hora prevista, a las 7:00 a.m. Los miembros de las mesas se presentaron a tiempo y demostraron en todo momento que conocían los procedimientos establecidos, realizando así una eficiente labor. En todas las mesas visitadas estuvo presente al menos un delegado del grupo por el “SÍ”, más era notoria la casi ausencia de los del grupo por el “NO” y los partidos en contra del proyecto. Asimismo, con respecto al cierre de las mesas, todas las observadas por la MOE, lo hicieron de conformidad con las normas, a las 4:00 p.m.

Los recintos electorales contaban con las medidas logísticas y de seguridad adecuadas. Además, la forma en que estaban instaladas las mesas en los salones, lo cual era estándar, garantizaba que los ciudadanos ejercieran su derecho al voto de manera secreta. No se reportó ningún caso en que los votantes se vieran intimidados o excluidos del padrón. Cabe mencionar que el consumo de alcohol en el país durante la ley seca estuvo controlado y no se observó cerca de los centros de votación.

El grupo del “SÍ” organizó mesas informativas, las cuales indicaban a los votantes la mesa que le correspondía votar. Asimismo, se observó que estas mesas informativas del “SÍ”, estaban repartiendo propaganda política a ciudadanos que solicitaron información sobre la mesa de votación que les correspondía. Esto se realizó por medio de una tarjeta que contenía un formulario para llenar con los datos generales y el número de identificación, mientras que en el anverso, tenía una leyenda alusiva al voto a favor del “SÍ”.

Con respecto a la participación ciudadana, se puede destacar que se observó desde el principio de la jornada una muy baja afluencia de electores, situación que continuó durante toda la jornada, teniendo un promedio de porcentaje de votación en la gran mayoría de las mesas visitadas de entre el 40% y 45% de votación.

Como mencionamos anteriormente, el cierre de las mesas observadas se realizó sin contratiempo. El escrutinio se llevó a cabo de forma transparente y justa y sin presentarse ninguna disputa o irregularidad. El traslado de las actas tanto a los centros de captación, como a las Juntas de Escrutinio se realizó de manera oportuna, según los procedimientos establecidos. En las Juntas de Escrutinio se contabilizaron las actas de forma organizada, y estuvieron presentes observadores nacionales de Grupo Justicia y Paz, así como también delegados del “SÍ” y del “NO”.

CAPITULO VI. DENUNCIAS

Dentro de las labores de la Misión, se lleva cabo la recepción, análisis, traslado y seguimiento de denuncias. Durante el Referéndum en Panamá, la Misión recibió las quejas y denuncias de los distintos actores, particularmente en este caso de los grupos del “NO”, las cuales fueron transmitidas a las autoridades panameñas pertinentes encargadas de recibirlas y darles trámite.

El día del referéndum, los delegados del grupo por el “NO” entregaron a la Misión de la OEA una copia de un documento que el grupo presentó a las autoridades electorales denunciando que el grupo del “SÍ” distribuyó propaganda en las inmediaciones de algunos centros de votación. La Misión transmitió la denuncia a la autoridad competente, el Fiscal Electoral, y solicitó información sobre los procedimientos para el tratamiento de este asunto. Además, la Misión proporcionó al organismo electoral la información sobre otras quejas que recibieron sus observadores el día del referéndum.

Las denuncias recibidas durante el día de la elección en el interior del país, aluden a reclamos sobre el uso de propaganda en las inmediaciones de los centros de votación, la Misión tomó nota que la falta de especificidad en la legislación aplicable podría haber llevado a confusiones en la materia.

CAPÍTULO VII. LOS RESULTADOS OFICIALES

Según el Tribunal Electoral panameño, el Referéndum contó con una participación del 43,32% de los votantes, equivalente a 924,029 votos emitidos.

Los resultados extraoficiales fueron dados a conocer por el Tribunal Electoral a escasos 30 minutos de que terminara la votación. Este sistema de transmisión extraoficial de resultados consistió en una serie de centros colectores de datos que se comunicaron con la sala de prensa del TE en la Ciudad de Panamá. Bajo este sistema, para las 6 p.m. (2 horas luego de terminada la votación), los resultados de aproximadamente 25% de las mesas de votación eran conocidos y se conoció la aprobación del proyecto.

El resultado oficial del referéndum, publicado por el TE tres días después del referéndum, se presentó de la siguiente manera:

Votos	Número	Porcentaje
Votos válidos	906,391	98.09%
Votos “SÍ”	705,144	77.80 %
Votos “NO”	201,247	22.20 %
Votos en blanco	9,966	1.08%
Votos nulos	7,672	0.83%

CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

La Misión de Observación Electoral de la OEA concluyó que el Referéndum del 22 de octubre de 2006 celebrado en Panamá se llevó a cabo sin incidentes significativos o fallas generales que pudieran poner en riesgo la transparencia y el resultado de la elección.

La Misión, en base a las observaciones y análisis realizado en las páginas anteriores, hace las siguientes sugerencias y recomendaciones con el espíritu de que estas contribuyan a mejorar y fortalecer el sistema electoral panameño y la democracia en su conjunto.

1. Marco Legal y Jurídico:

- La Misión estima conveniente revisar la legislación vigente en lo relacionado con la regulación sobre el uso de propaganda el día de la elección, ya que mayor claridad y precisión contribuiría a prevenir futuros incidentes en esta materia.

- La Misión recomienda oportuno revisar las disposiciones sobre la equidad en el sistema de financiamiento y control al financiamiento de las campañas electorales de manera que sea más equitativo el acceso y la participación de todos los actores del proceso electoral.
- Se estima oportuno una revisión en las regulaciones existentes sobre el papel de los medios de comunicación en la difusión de mensajes y programas electorales de cada uno de los participantes en la contienda electoral.

2. Grupos participantes en el Referéndum:

- Se recomienda que los actores en contienda hagan un mayor esfuerzo para mantener fiscales en las mesas y centros de votación. Su participación es una parte importante en la legitimación del proceso.
- Los partidos políticos y grupos participantes en los procesos electorales, deben hacer un mayor esfuerzo en cumplir con la normativa electoral, sobretodo en lo relacionado con el proselitismo electoral.

3. Organización Electoral y Transmisión de resultados

- Para que los esfuerzos de modernización y automatización del proceso electoral sean efectivos se recomienda que a la par de los avances en la tecnología utilizada, se continúen los esfuerzos de capacitación y entrenamiento a los funcionarios de la entidad electoral, así como a los miembros de mesa que utilizan las nuevas herramientas informáticas.

Es importante destacar que durante las reuniones de la Jefatura de la MOE con los grupos del “SÍ” y del “NO”, todos expresaron la importancia del Canal de Panamá y las expectativas para que los beneficios de su eventual ampliación lleguen a todos los panameños.

En general y dada la importancia de este esfuerzo, uno de los principales desafíos para la planificación y ejecución de la ampliación del Canal será tomar en cuenta las preocupaciones expresadas por todas las partes con relación a este proyecto.

CAPITULO IX: CONCLUSIONES

La Misión de la OEA reconoce la labor del Tribunal Electoral y otras autoridades competentes por su excelente trabajo en la preparación y organización del Referéndum.

La MOE/OEA felicita a los delegados de ambas asociaciones por su comportamiento democrático durante el desarrollo del proceso electoral. Esto contribuyó en la realización de una elección democrática y pacífica.

La Misión tomó nota de la participación ordenada y pacífica del pueblo de Panamá en el proceso. Pese al nivel menor de participación registrado en comparación con otros referendos realizados en Panamá, la Misión considera que la elección fue llevada a cabo conforme a las normas y estándares internacionales que garantizan elecciones libres, justas y confiables.

La Misión expresa su gratitud a las autoridades y ciudadanos de Panamá por el apoyo que le brindaron en el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, expresa su agradecimiento a los Gobiernos de los Estados Unidos de América, la República Popular de China, la República de Corea y la República Bolivariana de Venezuela por sus contribuciones financieras para la Misión.

ANEXOS

ANEXO I. CARTA DE INVITACIÓN

FROM :

FAX NO. :

Jul. 24 2006 01:00AM P1

*República de Panamá*

*Ministerio de Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro*

DGOCI/AGLO/2189/06
24 de julio de 2006

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia en ocasión de informarle que la República de Panamá se encuentra preparando la realización de un proceso de consulta popular a efectuarse el día 22 de octubre del presente año, con el fin de aprobar la propuesta de ampliación del Canal de Panamá, mediante la construcción del Tercer Juego de Esclusas.

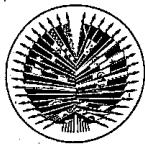
Al respecto, tengo a bien comunicarle que el Gobierno de la República de Panamá extiende una cordial invitación a la Organización de Estados Americanos para el envío de una Misión de Observación Electoral, que garantice la transparencia del mismo, y que los resultados sean el producto del ejercicio de un sufragio libre, puro y legítimo.

Al agradecer anticipadamente a Vuestra Excelencia, la amable acogida a esta solicitud, hago propicia la ocasión para reiterar las seguridades de mi más alta consideración.

RICARDO J. DURAN J.
Ministro Encargado

A Su Excelencia
JOSÉ MIGUEL INSULZA
Secretario General de la Organización
de los Estados Americanos
Washington, D.C.

ANEXO II. CARTA DE RESPUESTA



Organización de los Estados Americanos
 Organização dos Estados Americanos
 Organisation des États américains
 Organization of American States

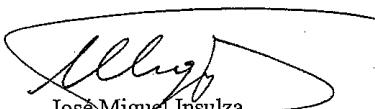
30 de agosto de 2006

Excelentísimo señor Embajador,

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su comunicación de fecha 24 de julio de 2006, a través de la cual el Gobierno de la República de Panamá solicita que la Organización de los Estados Americanos (OEA) conforme una Misión de Observación Electoral en ocasión del referéndum que se realizará el 22 de octubre del presente año con el fin de aprobar la propuesta de ampliación del Canal de Panamá.

Sobre el particular, la Secretaría General acoge con interés dicha invitación, y se permite informar su disposición favorable para organizar y enviar la Misión solicitada. No obstante, de conformidad con las disposiciones vigentes, las misiones de observación electoral están condicionadas a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza del Gobierno de Panamá al trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


 José Miguel Insulza
 Secretario General

Excelentísimo señor
 Arístides Royo
 Embajador, Misión Permanente de Panamá
 ante la Organización de los Estados Americanos
 Washington, DC

ANEXO III. ACUERDO DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
RELATIVO A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS
OBSERVADORES DEL REFERENDUM SOBRE LA PROPUESTA DE
CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO DE ESCLUSAS EN EL CANAL
DE PANAMÁ A CELEBRARSE EL 22 DE OCTUBRE DE 2006**

Las partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la Secretaría General de la OEA), y el Gobierno de la República de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 24 de julio de 2006 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para el Referéndum sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá para la Aprobación de la Ampliación del Canal de Panamá que se llevará a cabo el 22 de octubre de 2006;

Que mediante nota del 30 de agosto de 2006, la Secretaría General de la OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en la República de Panamá (en adelante la Misión);

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la Secretaría General de la OEA y observadores internacionales contratados por la Secretaría General de la OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Panamá, además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el

- 2 -

Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades", suscrito el en la ciudad de Panamá, Panamá, el 26 de enero de 1999,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 1

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA en el Proceso de Referéndum sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, y al personal de los mismos.

ARTÍCULO 2

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Panamá y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que el Secretario General de la OEA renuncie expresamente por escrito a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

ARTÍCULO 3

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus bienes y haberes, en cualquier lugar del territorio de la República de Panamá y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Panamá, o que estén requeridas por el Gobierno de la República de Panamá, o traten de sustraerse a una citación judicial.

- 3 -

ARTÍCULO 4

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

ARTÍCULO 5

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera; y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno de la República de Panamá; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

CAPÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA

ARTÍCULO 6

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Tribunal Electoral de la República de Panamá por el Secretario General de la OEA.

ARTÍCULO 7

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Panamá de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la Secretaría General de la OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Panamá;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;
- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

- 5 -

ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Panamá un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de Panamá y de ésta con la sede de la Secretaría General de la OEA en Washington, D.C., Estados Unidos de América, para cuyo logro el Gobierno de la República de Panamá prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

CAPÍTULO III

COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Panamá para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Panamá harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Panamá.

ARTÍCULO 12

El Gobierno de la República de Panamá y el Secretario General de la OEA tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- 6 -

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y
- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

CAPÍTULO IV

CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTÍCULO 13

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las Elecciones relativas al Referéndum sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio panameño.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

CAPÍTULO V

IDENTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14

El Tribunal Electoral de la República de Panamá proveerá a cada uno de los Observadores de un carné de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho carné sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Panamá.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 15

El Gobierno de la República de Panamá reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la Secretaría General de la OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de la Misión.

ARTÍCULO 16

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los representantes debidamente autorizados por el Gobierno de la República de Panamá y de la Secretaría General de la OEA.

ARTÍCULO 17

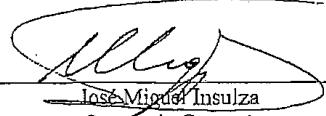
Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y se dará por finalizado una vez que los Observadores concluyan sus labores, de acuerdo con los términos de la invitación hecha por el Gobierno de la República de Panamá.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, igualmente válidos, en la ciudad de Washington, D.C. a los 11 días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ


Arístides Rojo
Representante Permanente de Panamá
ante la OEA

POR LA SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS


José Miguel Insulza
Secretario General

ANEXO IV. ACUERDO DE PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN

**ACUERDO
ENTRE
EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMA
Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DEL
REFERENDUM SOBRE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCION DEL TERCER
JUEGO DE ESCLUSAS EN EL CANAL DE PANAMÁ A CELEBRARSE EL 22 DE
OCTUBRE DE 2006**

El Tribunal Electoral de la República de Panamá (en adelante el TE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

CONSIDERANDO:

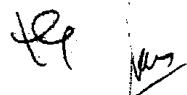
Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley 28 de 17 de julio de 2006, el TE emitió el Decreto No. 8 del 18 de julio de 2006, convocando a un Referéndum sobre la Propuesta de Construcción del Tercer Juego de Esclusas en el Canal de Panamá (en adelante el Referéndum) y, a ese efecto, ha establecido el calendario electoral que determina como fecha de la consulta popular, el 22 de octubre del 2006;

Que el Gobierno de la República de Panamá (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 24 de julio de 2006, solicitó el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA para el Referéndum;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 30 de agosto de 2006 el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA a la República de Panamá (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación del proceso electoral correspondiente al Referéndum;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales"; y

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral ...".



ACUERDAN:**Primero: Garantías:**

- a) El TE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación del Referéndum, de conformidad con las normas vigentes en la República de Panamá y los términos de este Acuerdo.
- b) El TE garantiza a la Misión el pleno ejercicio de sus funciones en todas las fases del proceso electoral, hasta que quede en firme la proclamación oficial de los resultados del Referéndum. La presencia de la Misión en el país podrá ser extendida cuando las circunstancias así lo requieran, previo acuerdo con el TE.
- c) El TE, durante el proceso electoral, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio panameño así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral, desde la instalación de las mesas electorales hasta la terminación del escrutinio a nivel nacional.
- d) El TE garantizará a la Misión el pleno acceso a los locales de votación, a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos. De manera especial permitirá al acceso a las nuevas tecnologías implementadas en el actual proceso electoral.
- e) La Misión acompañará el proceso electoral en sus distintas etapas, enfatizando sus actividades de observación en aspectos tales como:
 - i) La difusión de los mensajes sobre el proceso electoral.
 - ii) Los programas y planes de seguridad ciudadana, que se instrumenten con el fin de permitir a los electores ejercer el sufragio de conformidad con el marco jurídico aplicable en el país.
 - iii) Los procedimientos aplicados a la organización y administración electoral.

Segundo: Información

- a) El TE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. La Misión podrá solicitar al TE, información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- b) La Misión informará al TE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado.

- c) El TE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
- d) El TE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.
- e) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral.

Tercero: Disposiciones Generales:

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del TE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la OEA y del TE, elaborados especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá al TE una copia del informe final de la Misión.
- e) El TE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

Cuarto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 22 de marzo de 1951, al "Acuerdo la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Panamá sobre el funcionamiento de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades" suscrito el 26 de enero de 1999, y al Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los

- 4 -

observadores del Referéndum, firmado el 11 de octubre de 2006, y a los principios y prácticas del derecho internacional.

Quinto: Vigencia y Terminación

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que los Observadores concluyan sus labores.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la contraparte, y con una anticipación no menor a treinta días corridos a la fecha de terminación.

Sexto: Solución de Controversias:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto se acuerde.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 20 días del mes de octubre del año dos mil seis.

**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMA**


Eduardo Valdés Escoffery
Presidente

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS**


Albert R. Ramdin
Jefe de Misión

ANEXO V. LISTADO DE OBSERVADORES

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL REFERÉNDUM SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE PANAMÁ 22 de octubre de 2006 LISTA DE OBSERVADORES		
No.	NOMBRE	NACIONALIDAD
1	Albert R. Ramdin	Suriname
2	Katalina Montaña	Colombia
3	Janelle Conaway	Estados Unidos
4	Luis Buscaglia	Argentina
5	Bautista Logioco	Argentina
6	Ana Pérez Katz	Guatemala
7	José A. Morillo	Colombia
8	Julio Solórzano	Guatemala
9	Claudia Barrientos	Bolivia
10	Paula Rodríguez	Venezuela
11	Alexander Gray	Canadá
12	María C. Peláez	Colombia
13	Oscar A. Santiago	México
14	Emile Corneille	Estados Unidos
15	Jocelyne Corneille	Estados Unidos
16	Alex DeLorey	Estados Unidos
17	Andrea McCarley	Estados Unidos
18	Chris Cushing	Estados Unidos
19	Juan Carlos Barrientos	Chile
20	Tom Boyden	Estados Unidos
21	Steven Kisling	Estados Unidos
22	Michael Aguilera	Estados Unidos
23	Danielle Traylor	Estados Unidos
24	Harold Hoffman	Estados Unidos
25	Rocío Hoffman	Estados Unidos
26	Tim Lattimer	Estados Unidos
27	Mark Estes	Estados Unidos
28	Willie Jiménez	Estados Unidos
29	Gioconda Morgan	Estados Unidos
30	Eugenio Pinero	Estados Unidos
31	Estella Capella de García	Argentina
32	Temístocles Cabral	Brasil
33	Melvin Guerra	El Salvador
34	Antonius D. Wulf	Holanda
35	Jone Yochinaga	Japón
36	Raúl Lago	Uruguay
37	María del Carmen Bouza	Uruguay
38	José Bracero	Estados Unidos
39	Mark Kendrick	Estados Unidos
40	Michael Hammett	Estados Unidos

41	Elizabeth Evans	Estados Unidos
42	Joe Evans	Estados Unidos
43	Robert Denton	Estados Unidos
44	Maruxa B. Fogel	Paraguay
45	Chong-On Won	Corea
46	Oliver Wack	Alemania
47	Huiwi Ping	China
48	Jennifer Thaxton	Estados Unidos
49	Pedro Oliver	Estados Unidos
50	Carrie Lee	Estados Unidos
51	Manuel Rubio	Estados Unidos

ANEXO VI. COMUNICADOS DE PRENSA

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
REFERÉNDUM SOBRE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO
DE ESCLUSAS EN EL CANAL DE PANAMÁ
OCTUBRE 22 DE 2006

Comunicado de Prensa

(Oct. 11, 2006) El Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), José Miguel Insulza, destacó hoy la importancia del referéndum que se realizará el 22 de este mes sobre la propuesta de ampliación del Canal de Panamá y afirmó que este evento representa “una decisión trascendental para el futuro desarrollo del país y para el pueblo panameño”.

Insulza firmó, junto con el Representante Permanente de Panamá ante la OEA, Embajador Aristides Royo, un acuerdo relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores electorales de este organismo que presenciarán el referéndum. Durante la breve ceremonia de firma, el diplomático panameño agradeció a la Organización por haber acogido la invitación de su gobierno para acompañar este proceso democrático.

La Misión de Observación Electoral será encabezada por el Secretario General Adjunto de la OEA, Albert Ramdin, e incluirá un grupo núcleo de alrededor de quince observadores internacionales, junto con más de cincuenta voluntarios del cuerpo diplomático basado en Panamá.

EL Representante Permanente de Panamá ante la OEA, Embajador Aristides Royo, explicó que los ciudadanos panameños votarán sobre una propuesta para mejorar y ampliar el Canal de Panamá potenciando esta vía interoceánica para que pueda manejar casi el doble del volumen de tráfico, así como el tránsito de buques más grandes. Bajo la Constitución del país, para concretar esta iniciativa - cuyo costo se calcula en alrededor de 5.250 millones de dólares - se necesita la aprobación del pueblo panameño a través de una consulta abierta, que en este caso es el referéndum del 22 de octubre.

Durante una visita a la OEA en mayo de este año, el Primer Vicepresidente y Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Samuel Lewis, afirmó que el proyecto de ampliación ayudaría a promover el desarrollo nacional y a superar la pobreza y la desigualdad en el país.

El Secretario General Adjunto Ramdin llegará a Panamá el próximo miércoles 18. Además de supervisar las labores de observación de la OEA, sostendrá una serie de reuniones con autoridades panameñas sobre los preparativos para el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, que tendrá lugar en Panamá

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
REFERÉNDUM SOBRE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO
DE ESCLUSAS EN EL CANAL DE PANAMÁ
OCTUBRE 22 DE 2006

COMUNICADO DE PRENSA
OEA-PAN-1

19 de octubre de 2006

MISIÓN DE OBSERVACIÓN DE LA OEA COMIENZA SUS LABORES

CIUDAD DE PANAMA, Panamá— La Organización de los Estados Americanos (OEA) ha iniciado sus labores de observación del proceso electoral que culminará el próximo domingo con el referéndum nacional sobre la propuesta de ampliación del Canal de Panamá.

El Secretario General Adjunto de la OEA, Albert Ramdin, encabeza la Misión de Observación Electoral y se reunirá esta tarde con el equipo de observadores internacionales, durante una sesión de capacitación.

El Embajador Ramdin, quien fue nombrado Jefe de Misión por el Secretario General José Miguel Insulza, sostendrá una serie de reuniones esta semana con autoridades gubernamentales y electorales, observadores nacionales y representantes de grupos a favor y en contra de la propuesta de ampliación de la vía interoceánica.

“La decisión que se tomará el próximo domingo está en manos del pueblo panameño”, dijo Ramdin. “El papel de la OEA en este referéndum, como en todas las observaciones electorales en que participamos, es de acompañar a los ciudadanos a que expresen su voluntad libremente a través del voto, y contribuir a la confianza en el proceso”, añadió.

Mañana viernes, a las 11:45 de la mañana, el Embajador Ramdin firmará un acuerdo con las autoridades del Tribunal Electoral del país, que especifica los objetivos y procedimientos de la Misión de Observación Electoral y garantiza el acceso necesario para que los observadores puedan cumplir con sus funciones.

El equipo de la OEA está integrado por cincuenta observadores en total, provenientes de trece Estados miembros y países observadores del organismo hemisférico. Durante la jornada electoral, se han programado rutas de observación que cubrirán siete provincias y una comarca del país. Esta semana, miembros del equipo también han estado observando las preparaciones técnicas para la transmisión de resultados y el cómputo de votos.

La observación del proceso responde a una invitación del gobierno de Panamá y del Tribunal Electoral. Se recibieron fondos para esta misión de los gobiernos de Corea, República Popular de China y Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL
REFERÉNDUM SOBRE LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DEL TERCER JUEGO
DE ESCLUSAS EN EL CANAL DE PANAMÁ
OCTUBRE 22 DE 2006

COMUNICADO DE PRENSA
OEA-PAN-2

20 de octubre de 2006

**OEA: PRESENCIA DE OBSERVADORES INTERNACIONALES EN PANAMA
FORTALECE LA CONFIANZA EN EL PROCESO ELECTORAL**

CIUDAD DE PANAMA, Panamá– El Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y Jefe de la Misión de Observación Electoral en Panamá, Albert R. Ramdin, dijo hoy que la presencia de observadores internacionales para el referéndum del próximo domingo “fortalece la confianza en el proceso democrático del país”.

Tras la firma de un acuerdo entre la OEA y el Tribunal Electoral panameño, Ramdin explicó a la prensa que en el desarrollo de los procesos democráticos, el organismo hemisférico juega el papel de observador imparcial.

“El propósito de la misión es verificar que las elecciones se realicen de acuerdo con las normas internacionales que aseguran la integridad del proceso”, dijo el Jefe de la Misión de la OEA.

El acuerdo, suscrito hoy por Ramdin y el Presidente del Tribunal Electoral, Magistrado Eduardo Valdés Escoffery, sienta las bases para las actividades de los observadores y garantiza su acceso para que puedan desarrollar sus funciones el día de la votación. Ramdin felicitó a las autoridades electorales por su “gran labor de preparación y organización, en miras de este referéndum” y agradeció su apoyo a la misión de la OEA.

El próximo domingo 22 de octubre, los panameños acudirán a las urnas para decidir sobre la propuesta de construcción de un tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá. Los proponentes confían en que la ampliación de la vía interoceánica promovería el desarrollo del país; los oponentes, por su parte, expresan una serie de preocupaciones sobre los posibles impactos económicos y ambientales que pueda tener tal obra.

El Embajador Ramdin se reunió esta mañana con representantes del grupo que se opone a la propuesta –los que votarán “NO” en el referéndum– y esta tarde tiene programado reunirse con representantes del “SÍ” y luego con observadores nacionales. Esta mañana, Ramdin saludó al Presidente de Panamá, Martín Torrijos, durante un breve encuentro que el mandatario sostuvo con invitados del Tribunal Electoral.

Los cincuenta observadores de la OEA, que provienen de dieciséis países, han comenzado a desplazarse por el territorio panameño, y observarán la votación en siete de las nueve provincias del

país, así como en una de las comarcas indígenas. Miembros del equipo de la OEA han estado ya observando las preparaciones técnicas para la transmisión de los resultados y el cómputo de votos.

Ramdin enfatizó durante la conferencia de prensa que esta misión es de corto plazo y que principalmente se concentrará en el desarrollo del referéndum durante el día de domingo.

En los días previos al referéndum, la OEA se ha venido reuniendo con los diferentes actores del proceso, para poder incorporar sus inquietudes y apreciaciones en el informe final que la Misión de Observación Electoral entregará al Consejo Permanente de la OEA.

El Jefe de la Misión hizo un llamado, finalmente, a los ciudadanos panameños a que el próximo domingo acudan a las urnas. “En una democracia, el voto es un privilegio y una responsabilidad”, recordó Ramdin.

La observación del referéndum responde a una invitación del gobierno de Panamá y del Tribunal Electoral. Se recibieron fondos para esta misión de los gobiernos de la República de Corea, República Popular de China y Estados Unidos.

Organización de los Estados Americanos

Comunicado de prensa

www.oea.org

C-227-06

25 de octubre de 2006

SE PRESENTA INFORME PRELIMINAR SOBRE LA OBSERVACIÓN DEL REFERÉNDUM DE PANAMÁ

La Organización de los Estados Americanos (OEA) considera que el referéndum panameño realizado el domingo pasado, sobre la ampliación del Canal de Panamá, se llevó a cabo “conforme a las normas y estándares internacionales que aseguran elecciones libres, justas y confiables”, informó hoy el Secretario General Adjunto de la OEA y Jefe de la Misión de Observación Electoral que presenció la consulta popular, Embajador Albert R. Ramdin.

En un informe preliminar verbal presentado ante el Consejo Permanente de la OEA, el Embajador Ramdin subrayó la “participación ordenada y pacífica del pueblo de Panamá en este proceso” y afirmó que el referéndum del 22 de octubre se había realizado “sin incidentes significativos o fallas generales que pudieran poner en riesgo la transparencia y el resultado de la elección”.

Según las cifras preliminares, la propuesta de construir un tercer juego de esclusas para el Canal de Panamá fue aprobada por 77,8% de los ciudadanos que participaron en la consulta, mientras que 22,2% votaron en contra.

Tras escuchar el informe, el Consejo Permanente adoptó por aclamación una declaración felicitando “al pueblo de Panamá, a su gobierno y a sus instituciones políticas democráticas por la conducta cívica demostrada en el proceso”. Durante la sesión, presidida por la Embajadora Marina Valere, de Trinidad y Tobago, diplomáticos de toda la región tomaron la palabra para reconocer al pueblo panameño y destacar la importancia de esta vía interoceánica no sólo para Panamá sino para las Américas y para el mundo.

Por su parte, el Representante Permanente de Panamá ante la OEA, Embajador Aristides Royo, aseguró a los Estados miembros que el proyecto de ampliación –que su gobierno estima costará 5,25 mil millones de dólares– incrementará la capacidad del Canal de Panamá en cuanto al número y tamaño de barcos que pueden transitar la vía. Recordando que la Constitución de su país requiere que se someta cualquier propuesta de ampliación a la consulta popular, Royo explicó que “los panameños todos nos sentimos accionistas del Canal”.

En su informe, Ramdin –quien fue nombrado Jefe de Misión por el Secretario General José Miguel Insulza– explicó que la Misión de Observación Electoral de la OEA sostuvo reuniones, en los días previos a la votación, con grupos en contra y a favor de la propuesta de ampliación, así como con representantes del gobierno, autoridades electorales, observadores nacionales, el Director de la Autoridad del Canal de Panamá, miembros de la comunidad diplomática y de la prensa. Los proponentes de la propuesta consideraban que este proyecto tendría un impacto positivo sobre el desarrollo nacional; los oponentes, por su parte, expresaron una serie de preocupaciones sobre los posibles impactos económicos y ambientales, dijo Ramdin.

El Secretario General Adjunto informó que el día del referéndum, delegados del grupo del “No” presentaron una denuncia ante la Misión de la OEA que alega que miembros del grupo del “Sí” habían repartido propaganda en las inmediaciones de algunos centros de votación. La Misión envió esta denuncia al Fiscal Electoral panameño, junto con otras quejas recibidas por los observadores, y solicitó información sobre los procedimientos que se tomarán al respecto, dijo Ramdin. Observó que “la falta de especificidad en la legislación aplicable podría haber llevado a confusiones” sobre el tema de la distribución de propaganda. En el informe preliminar, la Misión notó que “disposiciones jurídicas más específicas podrían prevenir futuros incidentes en esta materia”.

“Es importante destacar que durante nuestras reuniones con los grupos del “Sí” y del “No”, todos expresaron la importancia del Canal de Panamá y las expectativas para que los beneficios de su eventual expansión lleguen a todos los panameños”, señaló el Secretario General Adjunto. “Dada la importancia de este esfuerzo, uno de los principales desafíos para la planificación y ejecución de la ampliación del Canal será tomar en cuenta las preocupaciones expresadas por todas las partes con relación a este proyecto”, añadió.

La Misión de Observación Electoral, que fue de corto plazo, fue enviada a invitación del gobierno panameño y el Tribunal Electoral del país. Contó con un equipo de cincuenta observadores internacionales, provenientes de dieciséis países, que fueron desplegados a siete de las nueve provincias y dos comarcas indígenas de Panamá.
